

Además, se presenta el análisis calendarizado a doce meses; Obras en Proceso; y Las Reglas de Operación y Formulas de Repartición, por tal motivo y por lo ya expuesto, estimamos que dicha petición se ha dado por atendida.

Derivado de la información antes mencionada, en fecha 13 de Diciembre de 2010, se presentaron antes esta Comisión de Hacienda, personal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en dicha sesión se tuvo la oportunidad de hacer llegar diversos comentarios en referencia a la documentación enviada, además que se validaron propuestas realizadas por Diputados integrantes de este Órgano Legislativo.

De lo anterior, es necesario precisar que se recibieron propuestas de modificación por parte del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional en las cuales proponen modificar el artículo 9º, que refieren a los subsidios que se deberán otorgar en el pago de derechos por inscripción que opera automáticamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en aplicación directa a los predios afectados al patrimonio de familia, a los adultos mayores de 60 años que inscriban sus predios, en los mismos términos a madres solteras que comprueben su calidad.

Por otra parte, presentan modificaciones al artículo 11 de la ley en estudio, a fin de adicionar dos párrafos al artículo en mención, con el propósito de promover la transparencia y rendición de cuentas en los procesos de contratos que bajo el esquema de Asociaciones Público Privadas contraiga el Estado, además proponen incluir en el artículo 19, en el tema de subsidios, la explicación del concepto de valor fiscal, con el objeto de tener mayor claridad para la aplicación de estos subsidios.

Por último, en el Artículo Segundo Transitorio, se propone modificar el párrafo tercero, en lo que respecta a los aumentos salariales y percepciones de las diversas

dependencias de los tres Poderes.

Por lo anterior expuesto, consideramos que con lo documentos que se allegaron y los argumentos dados por los integrantes de esta Comisión, es técnicamente viable incluir las modificaciones a la iniciativa que nos ocupa, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Por otra parte, en lo que respecta al segundo de los anexos, referente al acuerdo emitido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el cual exhorta a los Congresos de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que al aprobar sus iniciativas de presupuestos de egresos, consideren los recursos necesarios en materia de atención a las víctimas del delito. En ese contexto creemos conveniente dar por atendida la presente solicitud toda vez que de los anexos que se presentaron por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, se observa que la petición realizada ya fue cumplida, al otorgarse el apoyo en mención en la cuenta 37155 denominada Fideicomiso de Atención y Apoyo a las Víctimas y a los Ofendidos de Delito.

En lo concerniente a las solicitudes presentadas por el Tribunal Electoral del Estado y Poder Judicial del Estado los cuales contiene Proyectos de Presupuestos para el ejercicio fiscal 2011, observamos que en la presentación de la Ley de Egresos para el Estado, ya se contemplaba el presupuesto de los entes antes mencionados, por tal motivo al llevar acabo la aprobación de esta ley, se cumplirá con estas peticiones, dándose por atendidas las mismas.